

Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.437, interpuesto por la representación de don Francisco Javier Rodríguez Gómez, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 14 de febrero de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma en el aspecto aquí enjuiciado por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4714 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.000, interpuesto contra este Departamento por don José Arrabal González.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 15 de junio de 1987, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.000, promovido por don José Arrabal González sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso 45.000 interpuesto contra resolución del Ministro de Sanidad y Consumo de fecha 31 de octubre de 1984, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto, decretando en su lugar la caducidad del procedimiento; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

4715 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 240/1982, interpuesto contra este Departamento por don Juan Estrada López.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 27 de julio de 1987, por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 240/1982, promovido por don Juan Estrada López, sobre cese del recurrente en la plaza de Matrona titular del Ayuntamiento de Cedeira, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Estrada López, contra acuerdo del Delegado territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en La Coruña, de 15 de junio de 1981, que acordó su cese como funcionario por acumulación de la plaza de Matrona del Ayuntamiento de Cedeira por haber sido nombrado un funcionario interino, y declaramos nulo tal acto por ser contrario a Derecho; y declaramos, asimismo, que la Administración está obligada a abonar al aquí recurrente los haberes y emolumentos dejados de percibir desde la fecha de su cese hasta la del cese correspondiente a quien fué nombrado indebidamente, y debemos desestimar y desestimamos el recurso en lo demás; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4716

RESOLUCION de 22 de enero de 1988, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, por la que se convoca concurso público para la concesión de una subvención entre Instituciones sin fines de lucro para la realización de un estudio de vigilancia epidemiológica de malformaciones congénitas.

La Dirección General de Planificación Sanitaria, de acuerdo con la legislación vigente, formula convocatoria pública para la concesión de una subvención entre Instituciones sin fines de lucro para la realización de un estudio de vigilancia epidemiológica de malformaciones congénitas por un importe de 24.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación órgano-económica 26.09.412 G.489 y con arreglo a las siguientes normas:

I. Objeto de la subvención

Realización de un estudio de vigilancia epidemiológica de malformaciones congénitas. El trabajo comprenderá nacidos vivos entre el 1 de abril de 1987 y el 31 de marzo de 1988. La población de recién nacidos sobre los que se efectuará el estudio no podrá ser inferior al 10 por 100 de la población total de recién nacidos vivos que se registre en el país, y comprenderá datos de al menos 25 provincias. Asimismo cada niño en que se detecte una malformación congénita se apareará con un control del que se recogerán los mismos datos.

II. Requisitos de los solicitantes

- Instituciones españolas sin fines de lucro.
- Experiencia en este tipo de estudios.
- Poseer una red de recogida de datos que asegure la obtención de información.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de marzo de 1985 («Boletín oficial del Estado» de 17 de abril) artículo 23.3 del Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre) y la Resolución de la Secretaría General de Hacienda de 30 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).
- Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (artículo 23.3 del Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

III. Plazo y formulación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Planificación Sanitaria que se presentará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, 28014-Madrid o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo acompañada de la siguiente documentación:

- Descripción detallada del Programa indicando modo de detección de casos, selección de controles y tipo de información que se recoge. Debe indicarse asimismo el tiempo de funcionamiento del Programa, su cobertura global y sus contactos nacionales e internacionales con Organismos e Instituciones relacionadas con el campo de los defectos congénitos. Por último debe indicarse la cobertura estimada para el período objeto de la subvención especificando número de hospitales y provincias, así como número de nacimientos vivos y muertos y número de casos y controles que se estiman registrar.
- Currículum vitae del Director del Proyecto y títulos académicos que posea.
- Relación y, en su caso, titulación académica de todo el personal que interviene en la realización del proyecto señalando cometido.
- Relación nominativa con expresión del documento nacional de identidad de todas las personas que se pretenda percibir remuneración o indemnizaciones con cargo a la subvención solicitada, señalando la naturaleza de su participación en el Proyecto, su grado de dedicación al mismo, acompañada de declaraciones de los interesados en las que expresen si perciben o no remuneración con cargo a cualquiera de las Administraciones Públicas y en caso afirmativo, se comprometan a presentar oportunamente la necesaria declaración de compatibilidad.
- Relación detallada de medios, material e instalaciones disponibles para realizar el Proyecto y recursos económicos de que dispone en la instalación.
- Subvención solicitada y distribución de la misma indicando las cantidades correspondientes por conceptos. En ningún caso se incluirán cantidades para la adquisición de material inventariable.

7. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Entidad de que se trate y de que se carece de finalidad lucrativa.

8. Escrito de quien ostente la representación, debidamente acreditada de la Entidad, aceptando la realización del Proyecto en el Centro de Investigación de la Entidad.

IV. Dotación de la subvención

La cantidad será de 24.000.000 de pesetas abonable en tres plazos:

a) En el primer plazo se abonará un 30 por 100 (7.200.000 pesetas) tras la entrega del estudio correspondiente al periodo abril 1987 a junio 1987.

b) El segundo plazo de 7.200.000 pesetas (30 por 100 del importe de la subvención), se abonará contra la entrega del estudio y documentación anexa de nacidos en el periodo 1 de julio a 30 de septiembre de 1987. El referido estudio se entregará en el plazo de cuatro meses a partir de la notificación de la concesión de la subvención.

c) El tercer plazo de 9.600.000 pesetas (40 por 100 del importe de la subvención) se pagará previa entrega del estudio y documentación complementaria sobre nacidos entre el 30 de septiembre de 1987 hasta el 31 de marzo de 1988. El plazo para la entrega de este estudio será como máximo de ocho meses a partir de la notificación de la subvención y, en cualquier caso, antes del día 1 de diciembre de 1988.

La recepción de los estudios se realizará de conformidad con las disposiciones vigentes, exigiéndose, en cualquier caso, la certificación de conformidad de cada uno de los mismos, por la Dirección General de Planificación Sanitaria.

V. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de candidatos se crea una Comisión cuyo Presidente será el Director general de Planificación Sanitaria, y de la que formarán parte como Vocales el Subdirector general de Programas de Promoción y Prevención, el Interventor delegado de la Intervención General del Estado en el Departamento, o persona en quien delegue y un Letrado del Estado, o persona que designe.

El fallo de la Comisión de Selección será inapelable.

Terminado el proceso de selección, la Dirección General de Planificación Sanitaria resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de Selección.

VI. Obligaciones en los beneficiarios

a) Entregar a la Dirección General de Planificación Sanitaria la información que se especifica a continuación, en los plazos señalados en el apartado IV de estas normas.

A) Referidos a todas las malformaciones congénitas detectadas:

A.1 Listado por mes de nacimiento de defectos congénitos con indicación del número de casos: Incidencia por 10.000 nacidos vivos por 1.000 recién nacidos malformados.

A.2 Listado por mes de nacimiento de defectos congénitos detectados en recién nacidos vivos y muertos con un solo defecto. Distribución por grupos quinquenales de edad materna.

A.3 Listado por mes de nacimiento de cuadros clínicos identificados en recién nacidos vivos y muertos con dos o más defectos no reconociéndose ningún síndrome descrito. Distribución por grupos quinquenales de edad materna.

A.4 Listado por mes de nacimiento de síndromes. Distribución por grupos quinquenales de edad materna.

B) Referidos a las siguientes malformaciones congénitas y síndromes seleccionados:

Anencefalia.
Espina bifida.
Hidrocefalia.
Labio leporino (con o sin paladar hendido).
Encefalocele.
Fisura del paladar.
Atresia de esófago.
Atresia de estenosis de recto y/o ano.
Hipospadias.
Reducción de extremidades.
Cadera inestable.
Hernia diafragmática.
Onfalocelo.
Gastroquisis.
Deformidades de los pies.
Síndrome de Down.
Embriofetopatía alcohólica.

De estas se estudiarán al menos:

Distribución temporal (mensual).
Distribución provincial.
Distribución por peso al nacer.
Distribución por edad gestacional.
Distribución por edad materna.
Distribución por consumo materno de tabaco.
Distribución por consumo materno de alcohol.

C) Clasificación de malformaciones congénitas, detectadas, según sistemas orgánicos afectados.

1. Sistema nervioso central.
2. Orofacial.
3. Cardiovascular.
4. Gastrointestinal.
5. Genitourinario.
6. Musculoesquelético.
7. Extremidades.
8. Respiratorio.
9. Piel/pelo/uñas.
10. Tumores.
11. Hernias abdominales.
12. Resto de malformaciones.

De cada uno de estos grupos se harán las mismas distribuciones que las señaladas en el apartado B).

D) Referidos al total de recién nacidos (separados los vivos de los muertos) en los Centros en que se recogen datos:

Distribución por Centros.
Distribución por provincias.
Distribución por mes de nacimiento.

Todos los listados y distribuciones mencionados para las malformaciones se efectuarán para el colectivo de controles.

De cada distribución mencionada se confeccionarán tablas separadas para los nacidos vivos con una sola malformación y para los polimalformados y separando también los nacidos vivos de los nacidos muertos.

E) Informe de los síndromes cromosómicos y, en su caso, de poblaciones en riesgo.

F) Se presentará un estudio monográfico para su publicación por la Dirección General.

b) El Ministerio de Sanidad y Consumo se reserva el derecho de hacer uso del trabajo realizado con cualquier finalidad, incluida la de su publicación original, haciendo constar su procedencia y sin que por ello los autores devenguen cantidad alguna por ningún concepto.

c) La Dirección General de Planificación Sanitaria podrá solicitar de la Institución subvencionada trabajos específicos, siempre que los datos consten en el protocolo de investigación utilizado, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

d) El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada podrá ser causa de desestimación o suspensión del proyecto sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Madrid, 22 de enero de 1988.—El Director general, Juan José Artells Herrero.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

4717 ORDEN de 5 de febrero de 1988 por la que se otorga a «Radio Club de Canarias, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Puerto de la Cruz (Tenerife).

Don Francisco Padrón García, en nombre y representación de «Radio Club de Canarias, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de